Nota DNC N° 1446/2026.

Asunción, 6 de marzo de 2026

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	417371
Expediente	300579
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES SECUNDARIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA FERNANDO DE LA MORA ZONA 1
Entidad	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La disminución de referencia no será difundida hasta tanto la contratante consigne correctamente los datos de montos en el formulario de adecuación. Se solicita tener en cuenta que el monto disminuido debe ser restado del monto total del CC original y el resultado consignar en el punto II del formulario, es decir, el monto total como deberá quedar finalmente el CC.

2. Así mismo, con relación a los datos de montos de líneas del CC original, esta Unidad no realiza modificación ni verificación de montos de ejercicios fiscales fenecidos.

3. Se solicita a la contratante se sirva corroborar los datos y consignar correctamente en el formulario de adecuación, en este documento los puntos II (monto total contratado y detalle montos aplicados por ejercicio fiscal deben ser coincidentes), y punto III como podrá observar la misma contratante, en detalle de monto abarca solamente hasta 2023, sin embargo, en el punto III abarca hasta 2026, y el monto consignado en detalle 2022 es de Gs. 6.132.000.000, y en el punto III establece Gs. 3.535.200.000, ambos puntos en el propio documento discrepan y también del CC original. Favor subsanar la discrepancia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adominguez